

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1007

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veintisiete (27) de Septiembre del año Dos mil

veintidós (2022).

<i>Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA</i> <i>Demandante: JHON JAIRO, YOLANDA, HERNANDO, LUIS ALBERTO, Y MIRIAM TRUJILLO HURTADO</i> <i>Causantes: EMMA TRUJILLO DE HURTADO y SANTIAGO TRUJILLO HURTADO</i> <i>Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00194-00</i>
--

Una vez allegada la respuesta de la EPS COOSALUD, donde informan dirección y teléfono de la señora MARIA DORIS TRUJILLO HURTADO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 29.135.447, se dejara a disposición de la parte interesada y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la aquí heredera, se ordenará la realización de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección aportada por la EPS COOSALUD

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte interesada el oficio No. RPR1243232022 emitido por la EPS COOSALUD.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio y la demanda a la señora MARIA DORIS TRUJILLO HURTADO, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recibido del mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. El recibido debe ser confirmado inclusive al número telefónico. Se concede para ello el término de 30 días, sopena de ser declarado el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy <u>SEPTIEMBRE 28 DE 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <u>0149</u>. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE Secretaría

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955be42379ff827c1cf086a10472a955b92928bc23b73fc47d78e6a5c2f6eae**

Documento generado en 27/09/2022 06:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>